

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Las Secciones de Instrucción pública.—Sobre concursos.—Enfermo de cuidado.—Homenaje á Romanones.

NOTAS PEDAGÓGICAS.—Sociedades de pájaros emigrantes.

ESCUELAS Y MAESTROS RURALES EN HUNGRÍA.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Más sobre oposiciones.—De fondos pasivos.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—La Nacional SECCION OFICIAL.—Índice de la *Gaceta* —Real orden de 9 de mayo, modificando la época en que deben redactarse dichas Memorias.—Real orden de 19 de mayo, eliminando de las oposiciones á Escuelas de 2.000 y más pesetas la de párvulos de Santander.—Otras disposiciones.

BOLETINES OFICIALES.—Zaragoza, Madrid, Huelva y Oviedo.

CRONICA DE OPOSICIONES, NOTICIAS, CRONICA GENERAL, ETC

Por 15 pesetas,

enviadas en este mes, concedemos á nuestros lectores que lo deseen

Un año de suscripción á **El Magisterio Español**, que vale **12** pesetas.

Un ejemplar del libro **Cuestiones Pedagógicas**, que vale **3,50** pesetas, ó **2,50** para nuestros suscriptores.

9 pesetas, á elegir, de libros de Escuelas de nuestra propiedad.

Quince números para el sorteo de premios en dinero.

En total,

24 pesetas

y quince números para el sorteo que dará á nuestros lectores **750** pesetas en dinero.

De actualidad.

Las Secciones de Instrucción pública.

Hace días publicamos un artículo pidiendo con razones, á nuestro juicio muy poderosas, la incorporación de estos organismos al Estado.

Cuando la primera enseñanza y todos sus servicios ha de tener ese carácter nacional, no es posible dejar este tan importante á cargo de las Diputaciones.

Si no lo exigiera la buena marcha del servicio, que ya es razón bastante, habría que hacerlo por decoro nacional, para evitar que parte de ese personal esté sin cobrar.

Todo hace creer que aquellas indicaciones nuestras vinieron muy á tiempo, y van á ser atendidas.

Según noticias que hemos recogido, y que además hemos visto en distintos diarios, la incorporación de esos servicios al Estado, es cosa definitivamente acordada.

Parece, en efecto, que en el nuevo proyecto de presupuesto van incluidos los haberes de todo ese personal.

Con ello habrá realizado el Conde de Romanones una obra digna de todo aplauso.

Pero es preciso completar esa obra con una organización que dé á esas Secciones pauta uniforme y completa.

Ya hemos dicho que esas Secciones tienen un carácter administrativo, pero han de intervenir en materias de enseñanza, y, consiguientemente, el personal debe ser, á la vez, perito é inteligente en lo pedagógico y en lo administrativo.

Quiere esto decir que, en adelante, y para el ingreso, debería exigirse, no ya el título de Maestro solamente, sino la condición de Maestro de Escuela pública en propiedad.

Esto llevaría á esos organismos personal competente y práctico en materias escolares; esto realizaría en esa parte el ideal de la

clase, que es la de tener entrada en todos los puestos, técnicos ó administrativos de la enseñanza primaria.

De esta suerte, vendría á tener el magisterio público, sucesivamente, y con el concurso del tiempo, de 250 á 300 plazas más á que aspirar, no muy pingües por cierto, pero tampoco despreciables.

Si esto hiciese el Conde de Romanones, además de corregir el error de 1901, admitiendo abogados para estas plazas, merecería el aplauso unánime de toda la clase y de todos los amantes de la primera enseñanza.

Pero conste que nosotros no queremos que se aplique de nuevo el sistema neroniano del Sr. Rodríguez San Pedro, al personal actual. Todo el que esté en propiedad debe ser respetado mientras cumpla su deber; la exigencia del título y de la condición de Maestro con Escuela pública, debe ser exclusivamente para las vacantes.

Se nos preguntará en seguida: ¿Es que por el hecho de ser Maestro de Escuela pública se posee ya la suficiente preparación administrativa y de contabilidad para desempeñar satisfactoriamente las funciones de las Secciones?

Este es el otro aspecto de la cuestión que queremos tratar. Con la condición de Maestro habremos satisfecho á la preparación técnica, que pudiéramos llamar; para tener garantías de la otra hay que exigir algunas pruebas ó ejercicios de capacidad y competencia administrativa.

Quiere esto decir, que entre los Maestros aspirantes á esas plazas convendría verificar una oposición ó cosa semejante para elegirlos.

De este modo se tendría la seguridad de llevar á las Secciones un personal capacitado en sus dos aspectos: pedagógico y administrativo, para cumplir bien su misión.

Con esto y con la independencia que da á este personal el cobrar del Estado, se habría hecho una reforma de gran trascendencia para la enseñanza y de mucho beneficio para el magisterio.

Todo lo dicho se refiere al ingreso que, naturalmente, deberá ser por la escala inferior.

Pero eso tampoco basta. En todas las carreras, el que ingresa tiene medios de ascender. ¿Por qué ha de ser una excepción el personal de las Secciones provinciales?

Y decimos lo mismo del traslado. Las Secciones bien organizadas no son una Secretaría simplemente, como ya hemos demostrado; son organismos con funciones propias, que además de esas funciones propias, tienen la de ejercer la Secretaría, y que dependen del Estado. ¿Qué inconveniente hay para que ese personal pueda trasladarse de unas provincias á otras?

He aquí, pues, concretado nuestro pensamiento; al llevar al Estado esos organismos conviene á la vez reorganizarlos, reservando todas las vacantes para proveerlas por oposición entre Maestros de Escuela pública, y además establecer condiciones y medios de traslados y ascensos entre ese personal.

El Conde de Romanones, realizando esa obra de justicia, prestaría un enorme servicio á la enseñanza primaria, y merecería una vez más los aplausos de todos.

Sobre concursos.

Está terminado completamente el estudio del concurso de traslado de octubre último, y uno de estos días se publicarán los nombramientos. También se publicarán en breve unas instrucciones bastante detalladas sobre el Reglamento de 15 de abril último, que se empezará á aplicar el mes próximo á los dos concursos de traslado y de ascenso de ese mes.

Enfermo de cuidado.

Lo está hace algunos días el Jefe de la Sección de Estadística del Ministerio, don Luis Moyano, á quien deseamos una rápida mejoría y un completo restablecimiento.

La enseñanza primaria EN BÉLGICA

POR

D. Ezequiel Solana.

Libro de grandísimo interés para los Maestros. Describe minuciosamente la vida interior de la Escuela belga, los métodos y procedimientos de enseñanza, las instituciones pedagógicas, cuanto se refiere á la vida profesional del Maestro. Es un libro utilísimo para cuantos sientan afición por los estudios pedagógicos.

Precio 2 pesetas ejemplar.

Notas pedagógicas.

Sociedades de pájaros emigrantes.

Recientemente se crearon en Inglaterra sociedades de jóvenes dispuestos á hacer correrías por el continente, con objeto de fortalecerse é instruirse. Estas sociedades, que allí tomaron el nombre de *boyssconts*, pasaron al principio inadvertidas; pero en Alemania se conocieron pronto sus beneficios y han sido imitadas y corregidas, dándoles la denominación de *Wandervogel*, que nosotros traducimos por «Pájaros emigrantes.»

Tales sociedades se forman, no entre los niños de los grados inferiores, sino entre aquellos que han dejado ó están prontos á dejar la Escuela primaria para asistir á otros establecimientos de enseñanza, y por su organización apenas se diferencian de cualquiera otra sociedad deportiva.

Una cuadrilla de *Wandervogel* ha recorrido toda la Escocia en el verano último. Estos adolescentes germánicos, el bastón en la mano y el saco á la espalda, han recorrido á pie las principales carreteras y visitado las más importantes ciudades de la isla. En todas partes han sido acogidos muy cordialmente de las autoridades municipales y de los delegados de la Sociedad, ya de antemano prevenidos. En fin, otro grupo ha visitado á París, pues en el número de 15 de agosto de 1909, *Le Foyer á l'Ecole* se publica un grabado á la par que da cuenta del mismo.

Los *boyssconts* y los *Wandervogel*, no son batallones escolares, como en algunas revistas francesas hemos leído; no llevan fusil ni sable, ni desfilan al toque de corneta; se limitan á hacer ejercicio caminando por distintos países y haciendo curiosas observaciones sobre paisajes, costumbres, etc. Las marchas, por lo regular, no son largas, porque se hacen á pie y deben recoger multitud de datos, que consignan en sus cuadernos para dar cuenta de ellos á la Sociedad al retornar de su viaje.

Se ha podido apreciar que los jóvenes á estos ejercicios sometidos son más fuertes, más audaces y tienen más desenvueltas sus facultades de observación y de iniciativa. Cuando las excursiones son repetidas, se les obliga á acampar fuera de poblado, á caminar á través de los campos y de los bosques, á valerse, en fin, de sí mismos para vencer los obstáculos y dificultades que pueden presentárseles en los caminos.

S.

Escuelas y Maestros rurales EN HUNGRIA

IV

Después de haber terminado el Maestro asistente (en húngaro: *Segéditanító*), su año de servicio en este grado, tiene que notificar este hecho—así como cuando había concluido su año de primera práctica, quiere decir, cuando fué «óradíjjas»—al Real Ministerio Húngaro de Culto y de Instrucción pública, suplicando ser nombrado Maestro (ya efectivo), en húngaro «néptanító».

Esta súplica debe ir acompañada de dos certificaciones, la primera, donde el Consejo Escolar certifique que el Maestro asistente tiene habilidad y competencia para la educación y la enseñanza prácticas, independientemente, en cualquiera Escuela rural: la segunda, librada por el Obispo de la diócesis competente, donde acredita la buena conducta moral del Maestro asistente, y la habilidad de enseñanza también de la religión cristiana católica, en caso de necesidad.

En dos ó tres meses llega el nombramiento con la indicación del lugar de su destino.

El Maestro en Jefe tiene 1.400 coronas anuales de sueldo, que recibe por meses anticipados. Su habitación, siendo en la casa misma de la Escuela, debe contener por lo menos, cocina, dormitorio, despensa, bodega y desván.

El Maestro posee además un jardín, en el que tiene que dar lecciones de horticultura doméstica.

Tiene también establos con su patio para una vaca, puercos y aves, con el derecho de apacentarlos en las praderías comunes del lugar.

En una palabra, puede estar como un señor, con casa, jardín, corral y caballos; sin embargo, estos últimos, es de su cuenta el mantenerlos. Los Maestros los tienen por la mayor parte, en las anchas llanadas de la Hungría baja, en donde los caballos son excelentes, baratos y su conservación más fácil...

Tenemos el honor de comunicar á nuestros colegas españoles que ha sido nombrado un nuevo Ministro de Culto é Instrucción pública. Es el Conde Juan Zichy, en cuyo nombramiento se cifran esperanzas lisonjeras.

El Ministro dirige su atención á la pedagogía terapéutica por ahora.

El artículo siguiente tratará de las señoras Maestras húngaras.

(Budapest).

Julio WITTMANN.

PREMIOS EN DINERO

Desde hace años ha procurado **El Magisterio Español** compartir sus ganancias con los suscriptores. Para ello ha ideado una multitud de formas de regalos, que son bien públicos y notorios. Los últimos sorteos han sido mediante la Lotería Nacional y la suerte no nos ha favorecido; la Empresa del periódico ha puesto su dinero y el suscriptor no ha participado de él. Para compensar á los suscriptores y para evitar que el dinero se lo lleve el Estado, prescindimos de la Lotería Nacional, y haremos un sorteo entre los suscriptores de tal manera, que el dinero irá necesariamente, y sin remedio, á los abonados.

Los premios que repartimos serán:

1 premio de	250 pesetas
1 » de	100 »
2 » de	50 »
12 » de	25 »

en total **setecientas cincuenta pesetas** en dinero, que irán, seguramente, á los suscriptores.

Para hacer el reparto hemos ideado el siguiente procedimiento, que nos parece más cómodo, justo y equitativo. A todo suscriptor que abone alguna cantidad en esta Administración, sea por el periódico, por libros ó material de enseñanza, se le darán, juntamente con la factura, tantos números como pesetas importe el pago, descontando lo que sea gastos de envío ó cosa análoga.

Los que compran nuestros libros en provincias podrán disfrutar de este beneficio enviando bonos de suscripción: daremos un número por cada dos bonos que se nos envíen, además de regalarles la suscripción que por ellos les corresponda.

Todos los números serán sorteados para la adjudicación de los premios ofrecidos. Se anunciará oportunamente y con anticipación el sorteo, que será público, hecho ante notario y testigos, con todas las garantías que puedan apetecerse. Este privilegio empezará á contarse desde 15 de mayo.



Ecos del Magisterio

Más sobre oposiciones.

Por los anuncios de la prensa profesional, sabemos que el Sr. Conde de Romanones se ocupa actualmente en la reforma del Reglamento de oposiciones á Escuelas públicas, y de desear es que el Sr. Ministro, con su reconocida competencia, acierte á resolver de una vez los grandes inconvenientes que para los Maestros aspirantes tiene tal medio de provisión, haciéndolas asequibles

á todos, simplificando los ejercicios y limitando más aún de lo que está el tiempo de su duración, con ventaja y economía para el Estado y para los actuantes.

Extrañamos que en vísperas de una reforma tan transcendental, no clamen los Maestros por la desaparición de esos Cuestionarios inverosímiles, visibles ó pretenciosos las más de las veces, que confiados á la exclusiva voluntad de los Jueces, y sin traba alguna en la ley, parece tienden sólo á acreditar en febril pugilato la erudición de unos Tribunales sobre otros, y á marear y trastornar á los opositores, que por bien preparados que vayan y aunque en otras lides hayan acreditado poseer completa cultura profesional, se encuentran con el plazo perentorio de ocho días, sin tiempo material para rebuscar las rarezas que el Cuestionario contiene; viniendo á ser éste en muchos casos, sobre todo en el ejercicio oral, una especie de Lotería para aquellos que resultan favorecidos con buenos temas.

Inspirados en la justicia y en el sentir de la mayoría de los opositores, nosotros pediríamos que, á semejanza de lo que se hace en otras carreras, como Correos, Telégrafos, Aduanas, Auxiliares de Cátedras y hasta para los Maestros de prisiones, los Cuestionarios fueran oficiales y únicos, tan extensos como la cultura del Magisterio exige, y renovables de tanto en tanto, para dar en ellos cabida á los progresos y adelantos en todos los ramos del saber, pero que no se salieran del límite de los conocimientos adquiridos en la carrera; tendiendo siempre á hacer buenos Maestros ilustrados y prácticos, no eruditos á tontas y á locas. Ninguna razón hay para que siendo de menos porvenir la carrera del Magisterio que cualquiera otra, se exijan para el ingreso ó para los ascensos en ésta por oposición más estudios, más complicados ejercicios y mayores gastos.

De no concederse los Cuestionarios oficiales y únicos, que ya dan garantía al Maestro estudioso para presentarse á la lucha en buenas condiciones, por estimularle al trabajo sobre base fija, debía pedirse para las próximas reformas que al menos los Cuestionarios parciales se publicasen á la vez que la convocatoria de oposiciones, ó con dos meses de anticipación, á fin de poder estudiarlos en su totalidad; y hasta que esos Cuestionarios fuesen revisados por el Consejo de Instrucción pública ú otra Autoridad competente que pudiera corregir abusos si los había. Además de las ventajas indicadas, se ahorrarían así dietas y gastos á los aspirantes forasteros que no tenían necesidad de ir á la capital hasta la víspera de los ejercicios.

¿Y por qué no se pide también que éstos se hagan en cuatro ó cinco días, todos escritos y simultáneos, quedando los trabajos pendientes del examen de los Jueces, y expuestos después al público con las calificaciones obtenidas por cada

cual? ¿No serían así las oposiciones más breves, más fáciles para todos, y quizás menos censuradas que las actuales?

A. LOPEZ.



De fondos pasivos.

Vemos que algunos compañeros buscan la manera de arbitrar medios para acrecentar los ingresos en la Caja central de derechos pasivos, que recibirán rudo golpe con la actual forma de proveer las Escuelas.

No creemos eficaces las multas por faltas de asistencia, además de que ocasionarían disgustos á los Maestros, ni la creación de matrícula al principio del curso, porque alejaría á los niños de las Escuelas.

Estimamos más justo y más eficaz el certificado de suficiencia en la enseñanza, de que otras veces hemos hablado, y que debería establecerse con carácter obligatorio para el ingreso en todas las artes, oficios y profesiones.

Y todavía hay otro medio que no había de costar mucho establecer, cual es el de mensualidades de 50 céntimos, nada más á los adultos que asistieran á las clases nocturnas.

Nuestra ya larga experiencia nos ha hecho ver que los adultos asisten, se estimulan y aprenden más en donde se exige una pequeña cantidad, diciendo que es para luz, papel, libros, etc.

Nosotros elevaríamos la consignación de material á la cuarta parte, como antes, ó á 5 pesetas anuales por alumno, con obligación de darles todo lo que necesitasen, y lo mismo á los adultos.

Y exigiendo á éstos los citados 50 céntimos mensuales, que en algunos puntos ya se dan para luz y calefacción, destinaríamos esas cantidades, recaudadas por el Maestro é intervenidas por el Alcalde, á engrosar el caudal de derechos pasivos.

Se ganaría por dos conceptos.

La enseñanza nocturna sería más apreciada, y se lograría un buen ingreso para nuestros fondos pasivos.

Brindamos la idea á quien deeee llevarla á cabo, ó explanarla con mayor conocimiento de causa.

Si se ha de elevar el material, ¿qué costaría darlo todo y exigir esa pequeña cuota por indemnización á los adultos?

F. Sarrablo.

Alcañiz.



Crónica de oposiciones

Escuelas de niñas de 2.000 y más pesetas.—Por indisposición de uno de los Jueces del Tribunal, se ha suspendido hasta nuevo aviso, el acto de la votación, que debió celebrarse el domingo último.

Homenaje á Romanones.

36.ª Lista de donativos.

Don Lorenzo Sebastián, Monterrubio (Burgos), 2 pesetas; doña Concepción Sierra, Boal (Asturias), 2; Patrocino Carmona, Ecija (Sevilla), 2; D. Aquilino Ortega, Lienores (Santander), 2; Carlos Serna, Alcaido (Albacete), 2; doña Felipa Simón, Torrijo (Zaragoza), 2; D. Federico Marín, ídem, ídem, 2; doña Angela de la Lluvia, Marbella (Málaga), 2,50; D. Antonio Pérez, ídem, ídem, 2,50; Alberto Busto, Mansilla de la Sierra (Logroño), 5; doña Josefa Fliges, Almazán, 2; D. León F. Pérez Zúñiga, Navarra, 2; doña Pilar Alvarez, Madrid, 5; D. Eusebio Santa Olalla, Burgos, 2; Desiderio Díez, Miranda de Ebro (Burgos), 2; Miguel Cobos, Osuna (Sevilla), 2; Serafín Prados, Doña Mencía (Córdoba), 2, Restituto Blasco, Cascante, 2; doña Severina Plaza, Villar (Santander), 1,50; D. Andrés Velasco, Lesaca (Navarra), 1; doña Librada Mingo, Escañuela (Jaén), 2; don Juan M. Vencila, ídem, ídem, 2; doña Pilar Santos, Monrón (Huesca), 2; Josefa García (Córdoba), 2; D. Ruperto Gutiérrez, Santi Spíritu (Badajoz), 2; A. Abenza, Murcia, 22,50; Jesús Carrascosa, Alcaráz (Albacete), 7,50; Eduardo Puente, Gascones (Madrid), 2; Higinio Berrondo, Poza de la Sal (Burgos), 2; doña Aurora Padilla, Don Benito (Badajoz), 2.

Total, 50,50 pesetas,



Relación de los señores Maestros de la Asociación del partido de Lerma (Burgos), que han contribuido al homenaje del Excmo. Sr. Conde de Romanones.

Don Julián Vencedor, Quintanilla de la Mata, 2 pesetas; Guillermo Cebrián, Lerma, 2; Braulio Alvarez, Fontioso, 2; doña Andrea Rivas, Revilla Cabriada, 2; Clotilde Martínez, Poyuela, 2; D. Plácido Andrés, Santa Inés, 2; doña Elena Sedano, ídem, 2; D. Luis Cortázar, Tordueles, 2; Pío de las Heras, Torresandino, 2; doña Petra Mamparo, Tórtolos, 2; D. Lesmes Hnerta, Revenega, 2; Hipólito Barberá, Cabañes de Esgueva, 1,50; Valentín García, Cilleruelo de Abajo, 1,50; Leandro Carcia, Covarrubias, 1,50; doña Eufemia de la Cuesta, ídem, 1,50; Antolina Lago, Lerma, 1,50; D. Anselmo Sáiz, Mahamud, 1,50; Lorenzo Román, Mecerreyes, 1,50; doña Amancia Plaza, Pineda Trasmonte, 1,50; D. Maximiano Rodríguez, Presencio, 1,50; doña María Seudino, ídem, 1,50; D. Casto Cuesta R., Royuela, 1,50; Macario Cruzado, Villafruela, 1,50; Isidoro García, Villahoz, 1,50; doña Clotilde Miños, ídem, 1,50; Francisco Martínez, Villamayor de los Montes, 1,25; doña Ana Uriarte, ídem, 1,25; D. Florentino Estéban, Cebrecos, 1,25; Ubaldo Pineda, Avellanosa de Muñó, 1; Leónides Hervás, Iglesia Rubia, 1;

Paulino Antolín, Bahabou de Esgueva, 1; doña Agapita Infante, Cilleruelo de Abajo, 1; D. Liborio de Pablo, Cogollos, 1; Maximiano González, Rabé de los Escuderos, 1; Juan Portillo, Ruyales del Agua, 1; Martiniano González, Nebreda, 1; Félix Pulgar, Madrigal del Monte, 1; doña Rosa Moral, Tornadijo, 1; D. Isidoro Abad, Madrigalejo, 1; doña Aurea Benito Montuenga, 1; Patrocinio Cuevas, Mecerreyes, 1; D. Dionisio Saldaña, Ollillos de Muñó, 1; Saturio Pérez, Pinilla Trasmonte, 1; doña Andrea Martínez, ídem, 1; D. Estéban Monedero, Quintanilla del Agua, 1; D.^a Bienvenida Alarcía, ídem, 1; D. Luis Alonso, Quintanilla del Coco, 1; Tomás Alamo, Castroceniza, 1; Anacleto Corada, Retuerta, 1; doña Matilde Labrador, ídem, 1; Tomasa de Miguel, Ura, 1; D. Agapito Martínez, Santa Cecilia, 1; Eugenio García, Santibáñez del Val, 1; Fausto García, Barriosuso, 1; Mariano Calle, Tordomar, 1; Tomás Blasco, Torrepadre, 1; Eleuterio Miera, Torrecilla del Monte, 1; doña Gregoria Gutiérrez, Torresandino, 1; Segunda Cuesta, Villafruela, 1; D. Gregorio del Río, Villalmanzo, 1; doña Feliciana Avilés, ídem, 1; D. Andrés Orcajo, Villagómez, 1; Francisco Camarero, Villafuertes, 1; Pedro López, Zael, 1.

Suma total, 82,75 pesetas.



Asociación de Maestros públicos de la provincia a Tarragona.—Suscripción para erigir un monumento al Excmo. Sr. Conde de Romanones.—2.^a y última lista.

D. Antonio Sentís, de Ulldemolins, 2 pesetas; José Pegueroles, de Bellmunt, 1; doña María Perulles, de ídem, 1; Amalia Ramonacho, de Vilanova Escornalbou, 2; Alejandra Torán, de Gratallops, 1; María Manuel, de Bisbal de Palset, 1; Rosa Vilá, de Mora de Ebro, 2; D. Pablo Abelló, de Tivisa, 2; Alejandro Pitarch, de Cabacés, 1,50; doña María Porqueres, de ídem, 1,50; D. José María Torres, de Serra de Olmos, 2; doña María Giralt, de Morell, 1,50; D. Miguel Cunillera, de Alió, 2; Manuel Serra, de Gratallops, 1; Sebastián Hortet, de Renau, 1; Narciso López, de Bisbal del Panadés, 2; Francisco Soriano, de Altafulla, 2; doña Angela Castellá, de Tarragona, 3; Concepción Anadón, de Semita, 2; D. José Subirats, de ídem, 2; doña Maximina Artero, de Tarragona, 3; Carmen Vidal, Ginestar, 1,50; D. Juan Llach, de Vilaseca, 2; doña Victorina Pí, de ídem, 2; Amalia Camí, de Colldejón, 1; D. Federico Serres, de Molá, 1; Sebastián Vallespí, de Figuera, 1,50; Manuel Serra, de Gratallops, 1; Luis Baró, de Vilanova Escornalbou, 2; Sra. N. N., 2; doña Cinta Roig, de Tortosa, 2; Rosa Fabregat, de Bitem, 2; D. Domingo, Caballero, de Ametlla, 1; doña Josefa Calaf, de Arbós, 1; D. Francisco Alvarez, de Pobra Montornés, 1,50; doña Mariana Casañas, de ídem, 1; D. José Garreta, de Falset, 2; doña Concepción Virgili, de Tarragona, 3; D. José An-

dreu, de ídem, 2; doña Magdalena Fàregas, de ídem, 3; Dolores García, de ídem, 1; Asunción Llorens, de ídem, 1,50; Concepción Fúster, de ídem, 3; D. Antonio Gilabert, de ídem, 3; Pablo Delclós, de ídem, 3.

Importe íntegro de esta relación, 80,50 pesetas.
Gastos de giro y correo, 1,50 ídem.

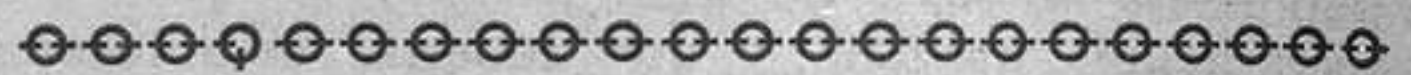
Líquido que se libra á la Junta magna, 79,00 pesetas.

Partido de Lerma.	82,75
Idem de Tarragona.	79,00
De varios núm. 1.	41,00
Idem del 2.	50,50

Total. 253,25

Suma anterior	9.157,78
Lista 36. ^a	253,75

Total. 9.411,53

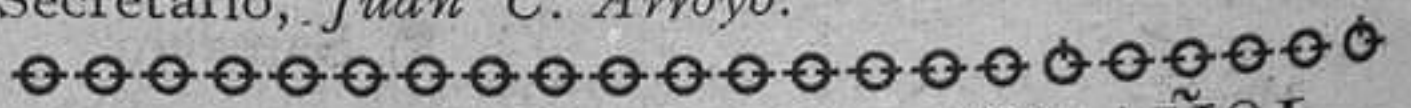


ASOCIACION DE MAESTROS

La nacional.—Sección de socorros mutuos.—La Comisión central acuerda en el mes de mayo de 1910 solicitar diez y nueve cuotas de 0,10 peseta para los herederos de los siguientes socios fallecidos:

Don Ambrosio Guijosa Gómez, de Baeza (Jaén); Miguel Gómez Rubío, de Espejón (Soria); Laureano Martín Manzano, de Blascosancho (Avila); Claudio Lorenzo Martínez, de Baizte-Avión, (Orense); Antonio Canle Pérez, de Coruña; Alejandro Lázaro Ramo, de Villahermosa (Teruel); doña Enriqueta Recuero Sánchez, de Manzanares (Ciudad Real); D. Felipe Martínez Martínez, de Pozolorente (Albacete); Cipriano Ruiz Enciso, de Agramant (Lérida); Bertoldo Cracia y Gracia, de Oliola (Lérida); Jaime Martí Fábrega, Paláu de Montagut (Gerona); doña Balbina Rivera Abalos, de Alcaudete (Jaén); D. Mauricio Santos y Sánchez, de Tardaguila (Salamanca); D. Salustiano Naranjo García, de Almoradí (Alicante); doña Manuela Santa Ana y Quintana, de Madrides (Toledo); D. Rafael García Roza, de Burriana (Castellón); Tomás Arto Vélez, de Bustillo de Páramo (Palencia); Ramón García Morante, de Tamarón (Burgos); José Fernández Paredes, de Castrillo de la Haya (Santander).

El Presidente, *Manuel Cortés y Cuadrado*.—El Secretario, *Juan C. Arroyo*.



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Único periódico de enseñanza que se publica tres veces por semana; martes jueves y sábados. Reparte quincenalmente, **La Escuela en Acción**.

Suscripción: 12 pesetas al año.

Oficinas: Pontejos, 8, primero. Madrid.—Dirección de la correspondencia: **Apartado, 131**. Madrid.

Sección oficial.

Indice de la GACETA

20 mayo.—*Subsecretaría.*—Desestimando instancia presentada por varios opositores á las Cátedras de Agricultura, vacantes en los Institutos que se indican, solicitando se agregue una plaza que presumen ha de quedar vacante.

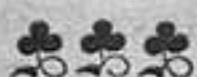
↔ *Universidad de Santiago.*—Anunciando para proveer por concurso una plaza de Auxiliar y otra de Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Lugo.

↔ *Universidad de Sevilla.*—Anunciando para proveer por concurso dos plazas de Ayudantes de la Sección de Ciencias del Instituto de Jerez de la Frontera.

21 mayo.—Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo.

↔ Otra nombrando, en virtud de concurso de ascenso, á doña Petra Jiménez García, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara.

↔ Otra disponiendo que sea eliminada de las oposiciones á Escuelas de 2.000 y más pesetas la de párvulos de Santander, por corresponder su provisión á concurso de traslado, y que, en cambio, se incluya una elemental de Beneficencia de Santander.



Inscripción de obras en el registro.—*Real orden de 3 de mayo, dictando reglas para la ejecución del Real decreto de 8 de abril próximo pasado sobre presentación de obras no inscritas en el registro de la propiedad intelectual.*

En vista de la consulta elevada á este Ministerio por el Jefe del Registro General de la Propiedad Intelectual, en súplica de que se fijen reglas para la ejecución del Real decreto dictado el día 8 del mes de abril próximo pasado, en relación á los extremos siguientes:

Si debe abrirse un libro especial donde se hagan las anotaciones provisionales á que el referido decreto se contrae, entregándose á los interesados los correspondientes resguardos; si dichas anotaciones se han de ajustar á lo dispuesto en los títulos 22 y 23 del Reglamento vigente en la materia, consignándose en las solicitudes el timbre que ha de llevar toda inscripción que se presente en las oficinas del Estado; si las peticiones de anotación se han de deducir exclusivamente ante el indicado Registro ó también ante las provinciales para su remisión al primero, y si debe exigirse además la documentación que acredite el derecho que crean tener los que, sin ser autores de las obras, se declaren propietarios de éstas,

como igualmente la autorización á los traductores, cuando se trata de libros de este género, y

Considerando que el carácter provisional que el Real decreto citado da á las anotaciones que sin perjuicio de los derechos adquiridos por terceros se soliciten durante un plazo de seis meses, á contar desde la publicación de dicho decreto en la *Gaceta de Madrid*, de obras no inscritas ni anotadas en el término marcado por la ley de 10 de enero de 1879, aconseja, para no desnaturalizar además el alcance y efectos jurídicos de los libros del Registro General de la Propiedad Intelectual, que tales anotaciones se hagan en una especial, máxime cuando no podrán perjudicar derechos adquiridos y sin el referendum de una nueva ley, cuyo proyecto se ofrece en aquel decreto presentar á las Cortes, no habrán de convertirse en definitivas:

Considerando que tanto porque en el Real decreto de cuya ejecución se trata, no se preceptúa tramitación ninguna para las anotaciones provisionales que autoriza, cuanto porque para facilitar que se puedan convertir en definitivas, salvando siempre el derecho de un tercero, *ipso facto*, el día en que se promulgue la nueva ley, si se llega á votar y sancionar, las anotaciones deben efectuarse únicamente en el Registro de la Propiedad Intelectual, ya que el propio decreto no menciona los Registros provinciales y con arreglo en absoluto al procedimiento marcado en la legislación vigente acerca del particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que las anotaciones provisionales de que se deja hecha mención, se hagan únicamente en el Registro de la propiedad Intelectual y en un libro especial que se abra al efecto.

2.º Y que la tramitación para efectuar tales anotaciones, se ajuste en un todo á la ley y Reglamento de la Propiedad Intelectual, como si se tratara de inscripciones corrientes.

De Real orden, etc.—Madrid, 3 de mayo de 1910.—*Romanones.*—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 15 mayo.)



Memorias técnicas.—*Real orden de 9 de mayo, modificando la época en que deben redactarse dichas Memorias.*

A propuesta de la Junta Central de primera enseñanza, redactada en virtud de consulta formulada por la provincial de Instrucción pública de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.), en conformidad con las conclusiones 1.ª y 3.ª se ha servido disponer:

1.º Que los Profesores de Escuela Normal de uno y otro sexo y los Maestros y Maestras de Escuela pública redactarán cada tres años la *Memoria técnica* determinada por el art. 11 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, y

2.º Que para facilitar la labor anual de las Comisiones técnicas, redacten las *Memorias* por años sucesivos un tercio del personal docente adscrito á cada provincia, fijándose previamente un anuncio en el *Boletín oficial* por la Junta provincial correspondiente, con los nombres de los Maestros á quienes afecta cada año tal obligación.

De Real orden, etc.—Madrid, 9 de mayo de 1910.—*Romanones*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Junta Central de primera enseñanza.

(B. O. del M. de I. P. de 11 de mayo.)



Escuelas normales.—*Real orden de 13 de mayo, anunciando á concurso de traslado la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Toledo.*

Vacante, por defunción de la que la desempeñaba, la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado, por término de veinte días.

Que sólo podrán aspirar á esta plaza las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Normales Superiores.

Que las condiciones que han de reunir las solicitantes y las que habrán de tenerse en cuenta, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto; y

Que las solicitantes deberán elevar sus instancias, con sus hojas de servicios, por conducto de sus jefes inmediatos.

De Real orden, etc., Madrid, 13 de mayo de 1910.—*Romanones*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 21 mayo)



Escuelas normales.—*Real orden de 13 de mayo, nombrando, en virtud de concurso de ascenso, á D.ª Petra Jiménez García, Profesora de la Normal de Maestras de Guadalajara.*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á doña Petra Jiménez García, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara, con el sueldo anual de 2.500 pesetas. Es, asimismo la voluntad de S. M., que, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de julio de 1904 y en el párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de septiembre siguiente, se considere á la interesada como po-

sesionada de dicho cargo desde esta fecha, y como baja en el que sirve en la Normal de Avila.

De Real orden, etc.—Madrid, 13 de mayo de 1910.—*Romanones*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Petra Jiménez García.

Maestra de primera Enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de agosto de 1901.

Por Real orden de 8 de marzo de 1909, fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Avila.

Tiene hecho el depósito que señala ley para la expedición del título profesional de Profesora numeraria de Escuela Normal.

(Gaceta 21 mayo).



Sanatorios marítimos.—*Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 14 de mayo, disponiendo que para los efectos de concurrencia de niños á los Sanatorios que se indican, se agreguen las provincias del Norte y Noroeste de España en comunicación ferroviaria directa con las capitales en que se hayan establecidas en la forma que igualmente se indica.*

Hallándose próximos á ser inaugurados los Sanatorios marítimos de Oza (Coruña), y Pedrosa (Santander), cuyos fines son los de preservar á los niños enfermizos y de naturaleza pobre ó viciada por herencia del peligro de la tuberculosis, que tan crecido número de víctimas causa en España, proporcionándoles durante algún tiempo, por la vida higiénica al aire libre, los medios de que se regeneren y reconstituyan, y á cuyos citados Establecimientos se les ha dado un carácter nacional, dotándolos el Estado del mobiliario y efectos necesarios, así como igualmente lo serán del personal conveniente, para la estancia en ellos de 200 niños de ambos sexos en el de Pedrosa y de 100 en el de Oza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que para los efectos de concurrencia de niños á los referidos Sanatorios se agrupen las provincias del Norte y Noroeste de España, en comunicación ferroviaria directa con las capitales en que se hallan establecidos, en la forma siguiente: Corresponden al Sanatorio de Pedrosa: Santander, Oviedo, Palencia, Valladolid, Avila, Segovia, Madrid, Burgos, Soria, Logroño, Navarra, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya; y al de Oza: Coruña, Lugo, Pontevedra, Orense, León, Zamora y Salamanca.

2.º Que se invite por V. S. á la Diputación y Ayuntamientos de la provincia, así como á las sociedades particulares de Beneficencia que juz-

que conveniente de su mando, para que dentro del corriente mes de mayo soliciten de este Ministerio la concesión del número de plazas correspondientes al de niños y niñas que deseen enviar al Sanatorio, teniendo en cuenta que no podrán exceder en conjunto de 25 por cada provincia, y que sólo han de concurrir á aquellos Establecimientos los niños ó niñas que, según el debido informe facultativo, requieran el tratamiento para que dichos Sanatorios se han establecido, siendo reconocidos á ese efecto por el Inspector de Sanidad de la provincia

3.º Que recibidas en este Departamento ministerial las solicitudes de las citadas Corporaciones, y si éstas fueren en mayor número de las que permite la capacidad de los Sanatorios, se determinará, mediante sorteo celebrado por la Inspección General de Sanidad exterior, las provincias que en primer término hayan de enviar sus niños á aquellos Establecimientos, quedando con derecho preferente, y mediante igual sistema si fuere necesario, las que no resultaren favorecidas en primer lugar.

4.º Si el tratamiento de la colonia de una provincia no exigiera la estancia en el Sanatorio, de los niños que la formen, durante toda la temporada de cinco meses, de junio á octubre en el año actual, una vez evacuado por ella el Establecimiento, podrá autorizarse á otras en la misma forma que se establece.

5.º Serán de cuenta de las Corporaciones todos los gastos de viaje, manutención y vestuario personal de los niños de ambos sexos que formen la colonia, sufragando el Estado todos aquellos otros de personal médico, pedagógico, administrativo y de servicio, así como el sostenimiento y conservación de edificios, material de enseñanza, ropas de camas y aseo, y servicios de cocina y comedor.

Es asimismo la voluntad de S. M. que excite V. S. el celo de las Corporaciones expresadas, á fin de que dándose perfecta cuenta de la importancia de estas instalaciones en pro del bien general, y muy particularmente en beneficio de la infancia, faciliten la concurrencia de niños y niñas, que por su naturaleza lo requieran, á los Establecimientos de que se trata.

De Real orden, etc.—Madrid, 14 de mayo de 1910.—*Merino*.—Señores Gobernadores civiles de las provincias del Norte y Noroeste.

(Gaceta 17 Mayo).



Oposiciones á escuelas —Real orden de 19 de mayo, eliminando de las oposiciones á Escuelas de 2.000 y más pesetas la de párvulos de Santander.

Recibido en este Ministerio un telegrama, en el que el Gobernador de Santander manifiesta que debe ser eliminada de las oposiciones á Escuelas de 2.000 y más pesetas la de párvulos de aquella

capital, por corresponder su provisión á concurso de traslado, y que en cambio debe incluirse una elemental de Beneficencia de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver como en dicho telegrama se propone, siendo asimismo voluntad de S. M. que se haga público para conocimiento de los interesados.

De Real orden, etc.—Madrid, 19 de mayo de 1910.—*Romanones*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 21 mayo.)



Nombramientos de Maestros.—Sentencia de 18 de diciembre de 1909, declarando firmes unas resoluciones de la Subsecretaría de Instrucción pública sobre nombramientos para una Escuela de patronato. (Conclusión.)

Resultando que contra este acuerdo, adoptado por el Rector en 24 de julio de 1907, se interpuso recurso de alzada por el Ayuntamiento de Carranza ante la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, la que teniendo en cuenta que, con arreglo al artículo 183 de la Ley, las Escuelas de patronato se regirán por lo dispuesto por los fundadores, estimó el recurso por orden de 18 de febrero de 1908 y dejó sin efecto la resolución del Rectorado, declarando que éste debía aprobar el nombramiento anulado si la interesada reunía las condiciones legales necesarias:

Resultando que ya antes de dictarse este acuerdo, en 19 de abril de 1907, el Ayuntamiento del Valle de Carranza había acordado sacar á concurso público la mencionada Escuela de niñas del barrio de San Estéban, para proveerla en propiedad reservándose el derecho de nombramiento que creía concederle la escritura de fundación para elegir entre las concursantes aquella que más le conviniera:

Resultando que con efecto, se anunció la provisión de la Escuela por concurso, con su dotación de 625 pesetas anuales, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Vizcaya de 7 de octubre de 1907; pero el Rectorado, al formular en 26 de diciembre siguiente el oportuno estado de propuestas de las Escuelas anunciadas al concurso único, cuidó de manifestar respecto á la de San Estéban, que se abstenía de hacer propuesta por estar pendiente de resolución si correspondía ó no á los Patronos el derecho de nombamientos:

Resultando que resuelto que fué dicho recurso estimando la reclamación formulada por el Ayuntamiento del Valle de Carranza, se acordó por éste el nombramiento de Maestra en propiedad de Doña Elisa Palomera Cagigas, pero otra vez se negó á darle su aprobación el Rectorado, fundándose en que había sido excluida dicha Escuela del concurso celebrado para su provisión, y disponiendo que los Patronos de la fundación debían proceder

ante todo á acordar la forma en que debía ser provista en propiedad:

Resultando que contra este último acuerdo del Rectorado, se interpuso recurso de alzada por el Ayuntamiento del Valle de Carranza para ante la Subsecretaría del Ministerio, en virtud de lo prevenido en el artículo 72 del repetido Reglamento, y dicho recurso fué estimado por orden de 18 de julio de 1908, en la que se ordenó la aprobación del nombramiento hecho á favor de D.^a Elisa Palomera por los Patronos:

Resultando que contra la anterior resolución de la Subsecretaría y solicitando su revocación, recurrieron en alzada ante el Ministerio D. Pedro Sadaba y D. Angel de la Brena:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, dictó la Real orden de 2 de diciembre de 1908, por la que se resuelve, "que procede revocar las órdenes de la Subsecretaría dictadas en este expediente, y declarar que á la Administración pública corresponden el nombramientos de Maestros interinos y en propiedad de las Escuelas de San Estéban, municipio del Valle de Carranza, fundados por don Pedro Celestino Negrete":

Resultando que se basa esta Real orden en que, cuando los fundadores no disponen lo contrario, el nombramiento de Maestros de las Escuelas públicas de Patronato se hace por la Administración conforme á las reglas generales vigentes, y que como en el caso de autos, ni en el testamento, ni en el codicilo otorgado por el fundador, ni en la Real orden de 18 de diciembre de 1848, ni en las escrituras de 30 de mayo y 2 de agosto de 1856, otorgadas por el cumplidor D. Francisco de la Brena, se faculta á persona alguna para expedir los nombramientos de Maestros de las Escuelas de que se trata, hay que aplicar el criterio antes expuesto; y que los únicos documentos en que funda el Ayuntamiento su derecho y apoya su resolución la Subsecretaría, son los párrafos de tres cartas particulares que se suponen dirigidas por el fundador á D. Francisco Brena, y de los que parece deducirse el propósito del fundador de conferir el nombramiento de los Maestros de dichas Escuelas, no al Ayuntamiento del Valle de Carranza, sino al Concejo de San Estéban del mismo Municipio, pero como tales cartas no son documentos públicos y además tampoco abona su autenticidad más que la fe del Secretario de la Corporación que los exhibe en su defensa, de ahí el que no tengan fuerza probatoria:

Resultando que contra la anterior Real orden ha interpuesto recurso contencioso el Ayuntamiento del Valle de Carranza, representado por el Letrado D. Gregorio Campuzano, formalizando su demanda con la súplica de que se declare nula y sin ningún valor ni efecto la Real orden recurrida por carecer de facultades y atribuciones el Minis-

terio de Instrucción pública para dictarla y para revocar la resolución de la Subsecretaría en la que se mandó fuese aprobado el nombramiento de D.^a Elisa Palomera Cagigas, para Maestra de la Escuela de niñas del lugar de San Estéban del Valle de Carranza, resolución que quedó firme: porque contra ella sólo podía utilizarse el recurso contencioso administrativo, y no el de alzada que se entabló: y en todo caso que se revoque la expresada Real orden, declarando en su lugar que no corresponde á la Administración el nombramiento de Maestro de las Escuelas fundadas en aquel pueblo por D. Pedro Celestino Negrete sino á los Patronos de la citada institución benéfica, y en tal concepto, el Ayuntamiento del Valle de Carranza, que ha venido ejerciendo ese derecho desde que la expresada institución fué creada y establecida, solicitando también la condena en costas de la Administración:

Resultando que el Fiscal ha contestado á la demanda con la pretensión de que se absuelva de la misma á la Administración y se confirme la Real orden recurrida:

Visto, siendo Ponente el Presidente de la Sala D. José Ciudad Auriolles:

Vistos los artículos 8.^o y 72 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza, aprobado por Real decreto de 14 de septiembre de 1902, que dicen:

"Art. 8.^o Toda vacante en Escuela y Auxiliaría será provista interinamente primero y después en propiedad, con arreglo á las prescripciones siguientes:

"1.^a Si la vacante tiene de dotación menos de 1.000 pesetas, corresponderá su provisión al Rectorado del Distrito:

"2.^a Si la dotación es de 1.000 pesetas, sin llegar á 1.500, se proveerá por la Subsecretaría de este Ministerio;

"3.^a Si la vacante tiene de 1.500 pesetas en adelante de dotación, la provisión se hará por medio de Real orden.

"Art. 72. Contra los acuerdos que dicten los Rectorados, cabe el recurso de alzada ante la Subsecretaría, y contra las resoluciones de ésta, únicamente puede recurrirse en súplica ante el Ministro de Instrucción pública":

Considerando que la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, fecha 18 de febrero de 1908, quedó firme y consentida, ya que contra ella no se interpuso recurso alguno, y al ser revocada por Real orden reclamada, se ha incurrido evidentemente en abuso de poder, ya que por virtud de una alzada ajena á dicha decisión, vino á resolverse, sin facultades para ello, en asunto que nadie había sometido al conocimiento del Ministerio:

Considerando que la resolución de la Subsecretaría del mismo Ministerio, fecha 18 de julio del propio año 1908, por recurrirse á la provisión de una

Escuela dotada con sueldo inferior á 1.000 pesetas, puso término á la vía administrativa, pues el Reglamento citado en los Vistos sólo concede recurso de alzada ante el Subsecretario de los acuerdos de los Rectores en lo que á la provisión de Escuelas se refiere, y no autoriza la apelación ó alzada de las decisiones de aquél para ante el Ministro, por lo cual, al conocer éste de un asunto en el que sólo cabía el recurso contencioso, ha traspasado los límites de su jurisdicción, según en caso análogo tiene declarado esta Sala:

Considerando que no es obstáculo á conocer de los vicios de nulidad que se observen en los expedientes sometidos á la jurisdicción de esta Sala el hecho de no haber sido discutidos en la vía gubernativa, pues el principio en que esta excepción se funda tiene sólo aplicación cuando el razonamiento de un recurso se basa en haber faltado la Administración á los preceptos de leyes sustantivas, pero en modo alguno cuando se alega el no haberse aplicado mal las de procedimiento, que por que de orden público y afectar á la competencia de las Autoridades y á las garantías de éstas y de la partes que litigan, deben ser revisadas por esta Sala cuando aparezcan infringidas:

Fallamos que debemos dejar y dejamos sin efecto la Real orden reclamada, de 2 de diciembre de 1908, y declarando firmes las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública de 18 de febrero y 18 de julio del mismo año 1908.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ciudad.—Emilio de Alvear.—Senén Canido.—Alfredo Massa.—Gaspar Castaño.—Mariano Enciso.—A. María de la Bárcena.

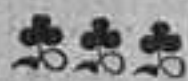
Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. José Ciudad, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, celebrando dicha Sala audiencia pública en el día de hoy, de lo que, como Secretario, certifico.

Madrid, 18 de diciembre de 1909.—Domingo Salazar.

(*Gaceta* 16 abril.)

BOLETINES OFICIALES

Zaragoza.—*Boletín Oficial* de 18 de mayo.—Comienza á publicar el escalafón provisional de los Maestros de la provincia.



Madrid.—*Boletín Oficial* de 12 de mayo.—Publica los siguientes escalafones definitivos: Maestras de la provincia, categorías: 1.^a, con los sueldos de 3.000 y 2.750 pesetas; 3.^a, con 1.900 y 1.650; 4.^a, con 1.375 y 1.100; 5.^a, con 1.100; 6.^a, con 825; 7.^a, con 625; 8.^a, con 550 y 500 y los de las Maestras de párvulos.

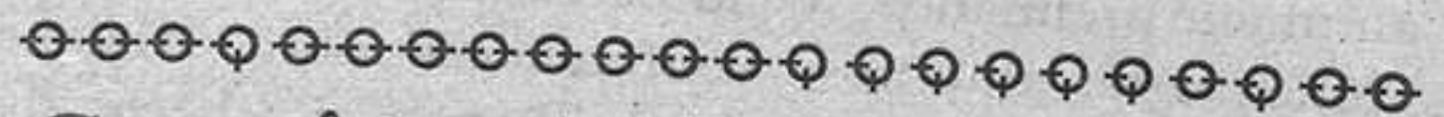
Huelva.—*Boletines Oficiales* de 14 y 16 de mayo.—Publican los escalafones definitivos de los Maestros y Maestras de la provincia.



Madrid.—*Boletín Oficial* de 20 de mayo.—Publica el anuncio de la Junta Municipal de primera enseñanza que insertamos en el número del día 21, convocando á los Maestros que deseen formar parte de la lista de aspirantes para proveer Escuelas interinamente.



Oviedo.—*Boletines Oficiales* del 14 y 16 del actual.—Publican el escalafón definitivo de aumento gradual de Maestros, que ha de regir en el bienio de 1909 á 1910.



Sección bibliográfica.

Los Héroes de las Cruzadas, volumen de 240 páginas, copiosamente ilustrado con láminas y grabados intercalados en el texto. Barcelona, Henrich y Compañía.

Contiene este hermoso libro una amena y circunstanciada descripción del movimiento militar de la Edad Media contra los infieles, para rescatar

el sepulcro de Cristo y salvar el continente europeo de los estragos de la barbarie asiática. Es la historia completa del origen y movimiento de las Cruzadas.

En tan interesantes relatos refiérense las hazañas de aquellos héroes legendarios Godofredo



de Bouillón, Baldovino, Tancredo, Ricardo Corazón de León, Saladino, San Lui, y otros héroes cristianos que libraron recios combates por la defensa y enaltecimiento de la fe católica.

Es un libro muy adecuado para premios, por el primor con que está editado, por el gusto con que está escrito, por la utilidad que reporta á la instrucción, á la par que agrada por su belleza.

Edición con planchas doradas, ricos lomos y corte jaspeado; véndese á 4,30 pesetas.

Los encargos pueden hacerse en esta Administración.

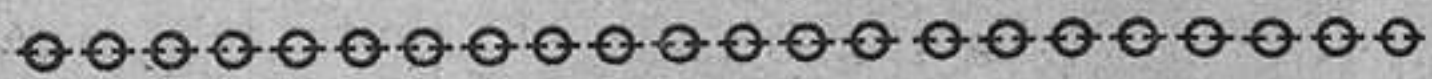


Anuario de las Escuelas Normales de Oporto (1909-910).—Hemos recibido esta interesante publicación. En primer término publica el retrato

del Consejero José Guilherme Pacheco, rindiendo un homenaje de justicia y gratitud á quien, amante de la cultura de su patria, trabajó con perseverancia y entusiasmo hasta conseguir la construcción del edificio en que se hallan instaladas las Escuelas Normales, instalación escolar que honra á su país.

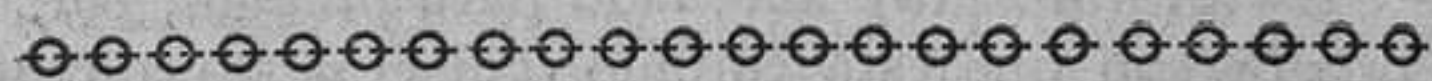
Siguen: el discurso inaugural pronunciado en la solemne apertura del curso 1909 á 1910 por el Director interino Bento Carqueja, lleno de ideas luminosas en favor de la cultura pública; la brillante oración de la Profesora doña Elvira Augusta Magalhaes, la del Profesor Henrique de Sant'Anna, cuadro de Profesoras y Profesores; alumnas y alumnos premiados, cuadros estadísticos del movimiento de alumnos; conferencias sobre Higiene escolar, por el Dr. José Guilherme Pacheco de Miranda, Dr. Aleixo Guerra, conferencias sobre enseñanza inicial de la Lectura, por el Profesor Borges Grainha; notas expresivas de las obras existentes en las dos bibliotecas; movimiento de alumnos en las Escuelas de niñas y niños anejos á las Normales, Cajas económicas escolares; trabajos de los Profesores, sobre diversas é importantes materias; programas de enseñanza, índice de las zoológicas y de animales útiles y nocivos á la agricultura en Portugal, é inventario del gabinete de Física.

Por esta ligera reseña pueden juzgar nuestros lectores de la importancia del libro de que tratamos: nosotros, al hojear sus páginas, hemos visto con gusto la racional organización de las Escuelas Normales de Oporto, la intensa labor pedagógica de su inteligente Profesorado, y los copiosos frutos que allí se obtienen en favor de la cultura del noble y sensato pueblo portugués, hermano nuestro.



Interesante.

En atención á la festividad del día de mañana, damos juntos los números correspondientes al martes y al jueves de la presente semana. En la próxima daremos el número especial dedicado á la Asamblea de Inspectores.



Selección de noticias.

DEL MINISTERIO

Se reconocen á D. Miguel Pareja Reyes, Maestro de Tomelloso, los días de servicios que mediaron entre su cese en la Escuela de Orgiva y su posesión en la que hoy sirve.

—Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Abecia (Alava), D. Andrés Guinea y Beltrán, contra acuerdo del Rectorado

de Valladolid, que no le reconoció en el concurso único los años de servicios que prestó con certificado de aptitud, por no haber justificado este requisito en el plazo oportuno.

—Idem una instancia de la Maestra de Cangas de Tineo (Oviedo), solicitando reconocimiento de derechos á obtener Escuelas de 1.100 pesetas, fuera de concurso.

—Concediendo á D.^a María Concepción Quemada y Rodríguez, Maestra en propiedad de la Escuela pública elemental de niñas de Santander, nuevo título administrativo de su destino, con la categoría de 1.375 pesetas y antigüedad de 10 de abril de 1910.



Escuelas normales.—Disponiendo se distribuya la cantidad de 34.037 pesetas para becas en la Escuela Superior del Magisterio, en la forma propuesta por el Claustro de Profesores.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

La Junta de Instrucción pública de Barcelona ha acordado reclamar á los Maestros de la capital todos los documentos originales para compulsarlos con sus hojas de servicios, y dejar sin efecto el escalafón general provisional publicado en el *Boletín oficial* para formarlo de nuevo por orden de antigüedad dentro de la categoría que sirven actualmente.

↔ Ha sido admitida la dimisión de su cargo al Maestro interino de Monistrol de Calders (Barcelona).

↔ El Habilitado de los Maestros del partido de Barcelona ha renunciado su cargo.

↔ Han tomado posesión de la Escuela de Olost. D. Sebastián Bosch; de Santa Cecilia de Montserrat, doña María Queralt, de Santá María de Oló, D. Leandro Torner, de Manresa, doña Ana Soler, de Malla, Ana Feliu; de San Cipriano de Vallalta, D. Vicente Borrell; de Fogás de Tordera, doña Manuela Villalta; de Collbató, Esperanza Rabanal, y como provisional de Manresa, D. José Antonio Carrió.

Distrito de Granada.

La Delegación Regia de primera enseñanza de Málaga ha impuesto multas, á varios padres de niños y niñas que no han cumplido con la Ley de 23 de junio próximo pasado, sobre enseñanza obligatoria, no inscribiendo á sus hijos en el Registro escolar.

↔ Se ha posesionado del cargo de Auxiliar de Contabilidad de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga, D. Augusto Juan Remón.
↔ El Alcalde de Viñuela ha clausurado las Escuelas por la epidemia de sarampión.

Distrito de Madrid.

El Ayuntamiento de Viana de Jadraque (Guadalajara) ha solicitado subvención para la construcción de un local-Escuela.

→ Han tomado posesión D. Mariano Ramiro García, de la Escuela de Cillas (Guadalajara); doña Benita Lomillos, de Cubillas; D. Mariano Fuente Amor, de Parades; Carlos Gómez, de Torrecuadrilla; doña Ana Rubio Rodríguez, de Puenteviejo.

→ Ha sido admitida la renuncia de su cargo al Maestro de Huertahernando (Guadalajara).

→ El día 31 del actual se verificará la elección de habilitado de los Maestros del partido de Cifuentes (Guadalajara).

Distrito de Oviedo.

→ Ha tomado posesión de la Escuela de niñas de Al'ende (Oviedo), doña Celia Laso Vaquero, y de San Martín del Valledor, doña Antonia Alonso López.

→ Al Director de la Escuela Normal de Oviedo se le ha remitido el título de Maestro Superior de D. Jesús Estéban Morán, para su entrega al interesado.

Distrito de Santiago.

Se ha acordado que la Escuela de Berducido (Pontevedra) se provea en Maestra, y la de Carroy en Maestro.

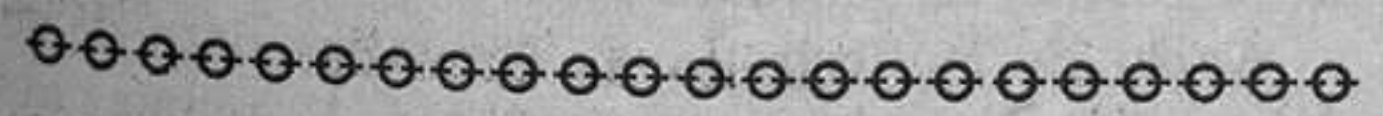
Distrito de Sevilla.

Las Escuelas que han de proveerse interinamente por la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva son los siguientes:

Escacena y Beas, Maestros con 412,50 pesetas; sustituciones de Bollullos y Gibraleón, con 312,50; Auxiliares de Isla Cristina, Trigueros (dos) Almonte, Ayamonte (dos), La Palma, todas de niños con 312,50; Escuela de Rociana, niños, con 550; de Huelva, con 825; niños; de niños y niñas de Los Marines; de niños de San Silvestre y la Auxiliaria de Villalba, niños.

Distrito de Zaragoza.

Ha sido admitida la renuncia de su cargo á la Maestra propietaria de Santa Lucía de Ocón (Logroño).



Crónica general.

Viernes 20.—En la Embajada de Inglaterra se han celebrado hoy solemnes funerales por el Rey Eduardo VII, á los que han asistido el Gobierno, autoridades civiles y militares, los jefes de Palacio y el Cuerpo diplomático.—Por el Ministerio de Fomento se preparan modificaciones de la ley de plagas del campo, á fin de que los Consejos provinciales dispongan de recursos para combatirlos,

y el Estado no tenga que recurrir á los créditos extraordinarios.—En Consejo de Ministros se ha acordado conceder al teniente de Seguridad, que hace dos días fué asesinado en Valencia, la cruz de María Cristina, y entregar á sus hijos el papel del Estado suficiente para una renta que resulte el doble de la pensión.—La Infanta Isabel ha llegado sin novedad á Buenos Aires; el recibimiento que los habitantes de la ciudad y los numerosos españoles que allí residen han hecho á S. A. ha sido tan extraordinario, que los telegramas dicen que no recuerdan otro igual.—Celebrándose una función de fuegos artificiales en Soller (Baleares), se incendió un manojó de cohetes, huyendo las gentes, presa de tal pánico, que un individuo resultó con graves heridas y otros seis con lesiones de consideración.

Extranjero: Los Tribunales de Milán han condenado á seis meses de reclusión al revolucionario Cipriani, por la publicación de un artículo contra D. Alfonso XIII.—Un incendio ha destruído un campamento de presidiarios instalados en Bippconaty (Estado de Alabama), pereciendo 30 rematados y sufriendo 20 heridas graves.—En Buenos Aires se ha inaugurado el 7.º Congreso Internacional de americanistas.

Sábado 21.—La Reina Victoria ha dado á luz, á las dos y media de la madrugada de hoy, un niño muerto; el estado de S. M. es por ahora satisfactorio; al Rey se le ha teleografiado á Londres el suceso, y hoy ha emprendido su regreso á España.—Ha celebrado otra reunión la Comisión que organiza la concurrencia de España al Congreso de Ciencias administrativas de Bruselas, ocupándose de la instalación de nuestro país y de la delegación que ha de concurrir á la capital belga.—El Ministro de la Gobernación ha desmentido la noticia que ha circulado de que el pretendiente don Jaime de Borbón ha estado en Madrid.—En la Línea, un loco ha matado á su esposa, machacándola el cráneo con una piedra; hace pocos días intentó matar á sus padres y á su hermano, siendo detenido y logrando después escaparse.—se ha verificado en la Universidad de Valencia la sesión en homenaje de Luis Vives, descubriéndose después su estatua, en uno de los patios del edificio.

Extranjero: Ayer se han celebrado en Londres con gran solemnidad el entierro y funerales de Eduardo VII, siendo presidido el acto por el Rey Jorge V, y formando en la comitiva los soberanos de Alemania, Bélgica, Grecia, España, Portugal, Noruega y Príncipes representando á los Reyes de otros países; el cadáver fué sepultado en Vindsor.—Una explosión de dinamita ocurrida en un cuartel de Pinar del Río, ha causado la muerte á 100 personas y heridas á otras 50.

Domingo 22.—Sin ninguna solemnidad ha sido trasladado hoy al Escorial el cadáver del niño que dió ayer á luz la Reina; en dicho Real sitio se

trasladó la comitiva al Monasterio, siendo depositados los restos del niño en el pudridero. La Reina Victoria se halla en estado satisfactorio.—En las elecciones de Senadores verificadas hoy en toda España, han triunfado 103 liberales.—Esta tarde ha tenido lugar en la Academia de Bellas Artes la solemne sesión para ingreso del notable escultor D. Miguel Blay.—Esta noche ha podido verse, aunque no muy claramente, el cometa Halley; en noches sucesivas, y si el cielo está despejado, podrá verse durante media hora desde la puesta del sol.—Una numerosa Comisión de fondistas de Barcelona ha visitado al Gobernador para exponerle los perjuicios que les irroga la reproducción de los atentados anarquistas.—En la habitación de una fonda de Barcelona ha sido atracado un viajante por un ladrón, que se escondió debajo de la cama y se apoderó de 800 pesetas; el viajante logró detenerle y entregarle á la policía.

Extranjero. El aviador Mr. Lesseps ha realizado anteayer en su aeroplano la travesía del Canal de la Mancha, saliendo de la costa francesa para descender en Dover.—Se ha celebrado en Buenos Aires una magnífica revista naval, en la que tomaron parte 42 buques de guerra; la Infanta Isabel y el Presidente de la República, con las comisiones de Europa y América, la presenciaron embarcados en la fragata *Presidente Sarmiento*.

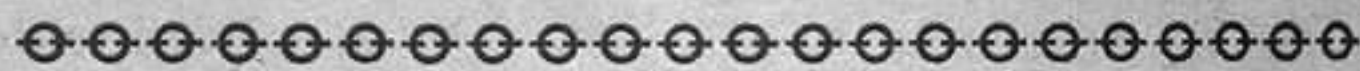
Lunes 23—Esta tarde ha llegado á Madrid S. M. el Rey.—Como el tiempo ha mejorado, hoy han podido celebrarse algunas de las fiestas que estaban anunciadas para la atracción de forasteros, y entre ellas se ha verificado un magnífico concierto en la Plaza de Toros; tomando parte la Banda Municipal de Valencia, la de la Escuela de Artillería de Toulouse (Francia), y la de la Guardia Municipal de Lisboa.—En el salón de actos del Ministerio de Fomento se ha inaugurado hoy la cuarta Asamblea forestal, presidiendo el acto el Ministro del Ramo.—Hoy se ha celebrado la sesión de clausura del Congreso que en esta Corte han tenido los panaderos.—En Portugalete ha naufragado un bote tripulado por tres hombres que pudieron ser salvados, uno de ellos en grave estado.

Extranjero.—En Londres, Bruselas y otros puntos del extranjero, se han adoptado grandes precauciones para capturar á la terrorista rusa Schulz, que ha intentado ir estos días á la primera de dichas capitales.—Se han notado fuertes temblores de tierra en varias ciudades de las Bocas del Rádano, sin que hayan originado daños materiales.

Martes 24.—Hoy se ha celebrado Consejo de Ministros, para continuar el estudio de los proyectos que se han de someter al Parlamento.—Anoche estalló una bomba en la calle Mayor, cerca del monumento conmemorativo de las víctimas de Morral; el autor del atentado llevaba en un

maletín la bomba, y ésta estalló, escapando él perseguido por un guardia, y antes de que pudiera este último alcanzarle se suicidó, disparándose un tiro en la cabeza; hoy ha podido ser identificado, resultando ser el de un sujeto procedente de Buenos Aires, y que desde hace poco estaba en Madrid.—Se ha firmado una Real orden concediendo el indulto al ex auditor de la Armada Sr. Macías del Real, sien lo este señor puesto inmediatamente en libertad.—Las actas de Diputados con protestas recibidas en el Tribunal Supremo ascienden á 103.—En San Sebastián se ha suicidado una pobre loca, arrojándose desde el tejado de su casa á la calle.

Extranjero.—En París hubo ayer tres duelos, en uno de ellos resultó un combatiente con graves heridas en una pierna.—Se ha verificado en Buenos Aires la anunciada manifestación de la colonia española, desfilando por delante de la Infanta Isabel más de 100.000 compatriotas.—El nuevo Rey de Inglaterra ha dirigido un Mensaje á las posesiones inglesas de Ultramar, en el que dice que seguirá la obra de su padre, esforzándose en mantener el Gobierno constitucional, la libertad, la justicia y la paz.



Correspondencia particular.

Rogamos á nuestros suscriptores no olviden nunca de poner la provincia desde donde nos escriban; y cuando pidan un traslado ó cambio de dirección, digan siempre el punto á donde se ha de enviar el periódico y también el punto á que se enviaba. Así se evitarán tardanzas ellos y trastornos la Administración.

Madrid. J. C. Le deseo rápido y total restablecimiento.

Hinojosas. E. A. Esperamos que este asunto quede pronto aclarado.

Fuentespina. T. S. Lea el art. 32 completo, y verá como no deja lugar á dudas.

Valladolid. X. Nos avisan que tenemos ahí carta sin franqueo; no recogemos estas cartas.

Candelario. E. V. La certificación de oposiciones se pide por instancia al Subsecretario; viene á costar en conjunto sobre 6 pesetas.

Ayelo de Malferit. L. C. Tomamos nota de sus observaciones; debió aguardarse á reunir más bonos.

Viñuelas. C. B. Así lo esperamos.

Castropol. J. B. Se insertará.

Torrelaguna. S. Q. Se insertará; conviene consultar «Tratado de expedientes de jubilación», que vale 2 pesetas y desvanece todas las dudas.

Budapest. J. V. Se insertó su artículo; celebraré se halle mejor de salud.

Villagómez. A. N. El plazo de los tres años subsiste para las permutas.

Santa Cruz de Boedo. L. L. Le fué remitido.

Compañía Trasatlántica.

LINEA DE FILIPINAS.

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 8 enero, 5 febrero, 5 marzo, 2 y 30 abril, 28 mayo, 25 junio, 23 julio, 20 agosto, 17 septiembre, 15 octubre, 12 noviembre, y 10 diciembre, directamente para Génova, Port Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes; ó sean: 25 enero, 22 febrero, 22 marzo, 19 abril, 17 mayo, 14 junio, 12 julio, 9 agosto, 6 septiembre, 4 octubre, 1 y 29 noviembre y 27 diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por transbordo para y de los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LINEA DE NEW-YORK, CUBA Y MEJICO

Servicio mensual saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana, Veracruz y Puerto México. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Se admite pasaje y carga para puertos del Pacífico, así como para Tampico con escala en Veracruz.

LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, etcétera. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con transbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro, con transbordo en Curaco y para Cumoná, Carúpano y Trinidad, con transbordo en Puerto Cabello.

LINEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por transbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LINEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19 y de Cádiz el 22, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1.º haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LINEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de enero y de Cádiz el 30, y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escalas en las Palmas y otros puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea. Regresan de Fernando Póo el 26 de febrero, y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y Barcelona.

LINEA DE TANGER

Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes, para Tánger, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados, para Cádiz.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales para camarotes de lujo.

AVISOS IMPORTANTES. Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas de 14 de abril de 1904, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

LINEA DE CUBA-MEJICO

Servicio mensual á Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 1, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana y Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico, con transbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

Se despachan billetes directamente para Santiago de Cuba, con transbordo en Habana, en combinación con la Empresa del Ferrocarril de Habana á Santiago de Cuba.

Caja de Ahorros

DE LA COMPAÑIA MADRILEÑA DE URBANIZACION. -LAGASCA, 6, BAJO, DERECHA, MADRID.

Horas de oficina para la Caja de Ahorros: De 9 á 12 los días laborables y los domingos.

LA CIUDAD LINEAL ES

EL MEJOR NEGOCIO INDUSTRIAL

PARA LOS RENTISTAS que en la actualidad comprenden obligaciones en pequeñas partidas:

á 450 de 1 á 25, interés	6,66	á 435 de 101 á 200, interés	6,89
á 445 de 26 á 50, »	6,74	á 430 de 201 á 400, »	6,97
á 440 de 51 á 100, »	6,81	á 425 de 401 en adelante.	7,05

LA CIUDAD LINEAL ES

LA MEJOR CAJA DE AHORROS PARA LOS PEQUEÑOS CAPITALISTAS QUE SUSCRIBEN

Obligaciones hipotecarias al 6 por 100:

á 475 pesetas de 1 á 25 obligaciones interés efectivo 6,31 por 100 anual			
á 470 » 26 á 50 » » »	6,38	»	»
á 465 » 51 á 100 » » »	6,45	»	»
á 460 » 101 á 200 » » »	6,25	»	»
á 455 » 201 á 400 » » »	6,59	»	»
á 450 » 401 en adelante » » »	6,66	»	»

Garantias comparadas

NO ADMITIMOS ROPAS porque pierden de valor con el tiempo, por la polilla y por la moda.
 NO ADMITIMOS ALHAJAS porque pierden de valor por las modas, por la competencia de las piedras artificiales y por la posibilidad de sustituciones.

NO ADMITIMOS PAPEL DEL ESTADO como base principal de los préstamos porque las revoluciones y las guerras ponen á las cajas de ahorros en peligro de muerte como sucedió en Francia en 1848 y 1870, porque los desaciertos de los Ministros, los manejos de los grandes financieros y los ataques justos ó malévolos de la Prensa pueden causarles hondísimas perturbaciones, como ha sucedido en España.

ADMITIMOS FINCAS, que son la garantía más sólida de los préstamos. Las libretas de nuestra Caja de Ahorros equivalen á préstamos sobre centenares de fincas rústicas y urbanas por valor de TRES MILLONES Y MEDIO DE PESETAS, sin temor á pleitos ni á picardías de ninguna clase, y con la comodidad de no sufrir molestias ni perder tiempo en otorgar escrituras, conceder moratorias y lástimas é insultos. Para pestar sobre fincas con absoluta seguridad, no hay más que acercarse á las sucursales del Banco de España, depositar la cantidad que se quiera para la cuenta corriente de la Compañía Madrileña de Urbanización, y escribirnos diciendo cuántas libretas de nuestra Caja de Ahorros quiere tomar y por cuanto tiempo, desde un mes á cinco años, y según el tiempo, así es el interés, desde el 4 al 8 por 100. Pretender sacar más interés, es peligroso.

ADMITIMOS FERROCARRILES Y TRANVIAS y los demás negocios de la Compañía como garantía supletoria por valor de SIETE MILLONES DE PESETAS.

La garantía moral más importante, que es la limitación de las operaciones de las Cajas de Ahorros, es en todas arbitraria ó caprichosa. En la nuestra tiene base racional y obedece á un cálculo prudente.

Máximun de las libretas reintegrables á voluntad en 1908, la 12.^a parte de los ingresos de explotación en 1907, ó sea la 12.^a parte de un millón de pesetas, ó sea 83.000 pesetas.

Máximun del total de libretas en 1908, cinco veces la cifra de explotación en 1907, ó sea cinco millones de pesetas.

Total de libretas en circulación 1.134.173

Número de la última obligación suscrita: 23.212

Oficinas: Ciudad Lineal de 2 á 7.—Apartado de Correos, núm. 411

Imprenta particular de EL MAGISTE IO ESPAÑOL